JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Doce (12) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención manifestación efectuada por el apoderado de la parte actora (archivo 12 del expediente digital), en la cual acepta el cumplimiento de obligación objeto de acción ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 433 del C.G.P, se dispone:

PRIMERO. – DECLARAR CUMPLIDA la obligación de hacer contenida en el mandamiento de pago de fecha 08 de mayo de 2022**.**

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, terminar el proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por **NELSON EDUARDO VIVAS ESCOBAR y BELARMINA VIVAS ESCOBAR** en contra de **MARIA NATIVIDAD SUAREZ CONTRERAS** y **GLORIA ESTHER ROJAS SUAREZ.**

TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciese.

CUARTO. - Sin condena en costas.

QUINTO. - Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2017-415

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **061**

de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria